Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Decreto

En Havilla de Calasparra en Vinte y nuebe dias del mes de Julio mill settezientos Vinte y nuebe años los Sres. Lizdo. Dn. Joseph Antº. de Aguilar Mendivil Abogado de los Rs. Consejos Govr. y Jus.a mayor de ella y su encomienda; Dn. Pedro Lozano Hidalgo Procurador sindico gral. y Dn. Joseph Marin Garay Rexidores perpetuos; Dn. Pedro Lozano Torrente; Dn. Juan Lozano Torrente; Dn. Franco. Muñoz Orozco; y Dn. Juº. Marin Pasqual Rexidores anuales Conzejo Jus.a y Rexim.to desta Havª. estando juntos en Ayuntam.to en las casas de la morada de Su Mrd. y quarto de Su Estudio, para tratar y conferir las cosas tocantes al servº. de Ambas Mag.s y bien desta Rep.ca acordaron lo sig.te Lo primero a Vindose echo saver a Havilla por su escribano de Ayuntam.to la Respuesta dada al auto proveydo por el Sr. Govr. en consequenzia de lo acordado por Havª. en su Ayuntam.to q. zelebro el dia Vinte y siete del corr.te mes a cuia notificacion por el pres.te Esno. de Ayuntam.to se manifesto q. dho Joseph Bustam.te dio por Respuesta que acudiria a pedir lo q. le combiniera en vista de dha Respuesta, cada uno de dhos señores q. componen este Ayuntam.to dieron su dictamen en la forma siguiente

El Sr. Dn. Pedro Lozano Hidalgo = Dijo q. se le bolviese a notificar el auto de que va fho menzion, y el pres.te Esno. no se menease de alli